



Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 1021
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX

Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 04 de Abril de 2012 No. 363

SEGUNDA SECCION

INDICE

Publicaciones Estatales:	Páginas
Pub. No. 3246-A-2012-A Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 136 del Estado, con residencia en la ciudad de Acala, Chiapas, y se expide la patente como titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado Alejandro Orantes Coello.	3
Pub. No. 3246-A-2012-B Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 135 del Estado, con residencia en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y se expide la patente como titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado Juan Carlos Cal y Mayor Franco.	5
Pub. No. 3246-A-2012-C Acuerdo por el que se designa al licenciado Luis Raquel Cal y Mayor Franco, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 43 del Estado, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, cuya titularidad está a cargo del licenciado Luis Raquel Cal y Mayor Gutiérrez.	7

Pub. No. 3246-A-2012-D	Acuerdo por el que se otorga la titularidad de la Notaría Pública número 84 del Estado, con residencia en la ciudad de Salto de Agua, Chiapas, y se expide la patente como Notario Titular de dicha Notaría al licenciado Miguel Ángel Robles Gutiérrez. ...	9
Pub. No. 3246-A-2012-E	Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 140 del Estado, con residencia en la ciudad de Berriozábal, Chiapas, y se otorga la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado Juan José Rueda Aguilar.	11

Publicaciones Estatales:

Publicación No. 3246-A-2012-A

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44, fracción XIII, y 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 4°, 5°, 8°, 32, último párrafo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autentificar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Con fecha 07 de junio del año 2011 se expidió Patente a favor del licenciado Alejandro Orantes Coello, como Titular de la Notaría Pública número 84 del Estado, con residencia en la ciudad de Salto de Agua, Chiapas.

Ahora bien, el licenciado Alejandro Orantes Coello, Titular de la Notaría Pública número 84 del Estado, con residencia en la ciudad de Salto de Agua, Chiapas, solicitó al Ejecutivo del Estado, con fundamento en el párrafo último del artículo 32, del invocado ordenamiento legal, el cambio de adscripción de su Notaría a una vacante o de nueva creación a la ciudad de Acala, Chiapas, en virtud de que actualmente en esta ciudad, se observa el crecimiento significativo de la población, además de un aumento importante de los negocios civiles y mercantiles en dicho espacio territorial.

Así, derivado de lo anterior, y tomando en cuenta que ciertamente el incremento de la población en los últimos años en ese municipio, ha sido notable y por ende las necesidades de fe pública en relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, resulta viable la creación de una nueva Notaría Pública en la ciudad de Acala, Chiapas y así determinar el cambio de adscripción del Fedatario Alejandro Orantes Coello, quedando vacante la Notaría Pública número 84 del Estado, en la

ciudad de Salto de Agua, Chiapas, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 4°, 5°, 8°, 32, último párrafo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 136 del Estado, con residencia en la ciudad de Acala, Chiapas, y se expide la patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado Alejandro Orantes Coello

Primero.- Se crea la Notaría Pública número 136 del Estado, con residencia en la ciudad de Acala, Chiapas.

Segundo.- Se expide la Patente de Notario Público número 136 del Estado, con residencia en la ciudad de Acala, Chiapas al ciudadano licenciado Alejandro Orantes Coello, para que realice el ejercicio del Notariado como Titular de dicha Notaría Pública.

Tercero.- Queda vacante la Notaría Pública número 84 del Estado, con residencia en la ciudad de Salto de Agua, Chiapas.

Cuarto.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Quinto.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; al primer día del mes de febrero del año dos mil doce.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Gisela Ruiz Burguete, Consejera Jurídica del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 3246-A-2012-B

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44, fracción XIII, y 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 4°, 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autenticar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear notarías, otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como Titular de una Notaría vacante o de nueva creación a cualquier profesional del Derecho, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la citada Ley, atendiendo a sus antecedentes curriculares, su experiencia, capacidad y eficiencia para ejercer la función notarial.

Ahora bien, mediante escrito de petición, el licenciado Juan Carlos Cal y Mayor Franco, presentó al Titular del Ejecutivo Estatal, solicitud para obtener la Patente Notarial en el Estado, anexando los documentos que acreditan su experiencia, capacidad y eficiencia para desempeñar la función notarial y una vez que ha sido analizada, tomando en cuenta la experiencia laboral que ha desarrollado el citado profesionista y que su trayectoria lo acredita como perito en la materia, cumplimentándose con ello lo dispuesto por el artículo 32, párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado, se estima procedente expedir la Patente de Notario Público del Estado al licenciado Juan Carlos Cal y Mayor Franco.

Derivado de lo anterior y atendiendo al informe de la Dirección de Archivo General y Notarías del Estado, dependiente del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal en el que señala que, en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, el incremento de la población en los últimos años ha sido notable y por ende las necesidades de fe pública con relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, es necesario contar con una nueva Notaría Pública que cubra las expectativas de la población, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 135 del Estado, con residencia en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, y se expide la patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado Juan Carlos Cal y Mayor Franco

Primero.- Se crea la Notaría Pública número 135 del Estado, con residencia en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Segundo.- Se expide la Patente de Notario Público del Estado de Chiapas, al ciudadano licenciado Juan Carlos Cal y Mayor Franco, para que realice el ejercicio del notariado como Titular de la Notaría Pública número 135 del Estado, con residencia en la ciudad de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

Tercero.- Se determina que para el inicio de sus funciones, deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos a la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente y en razón de la residencia de la notaría.

Cuarto.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Quinto.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes enero del año dos mil doce.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León.- Secretario General de Gobierno.- Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 3246-A-2012-C

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44, fracción XIII, y 47, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 4°, 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autenticar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear notarías, otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, establece en sus numerales 54 y 55, el derecho de los Notarios Titulares a tener un Notario Adjunto, el cual tendrá las mismas facultades de ejercicio de la función notarial que el Titular y actuará en el protocolo y con el sello de éste, haciendo constar este carácter en todos los instrumentos en que intervenga, además de suplirlo en los casos de las ausencias temporales a que se refieren los artículos 74 y 83, de la misma Ley.

Ahora bien, mediante escrito de petición, el licenciado Luis Raquel Cal y Mayor Gutiérrez, Notario Público número 43 del Estado, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, hizo llegar al Ejecutivo a mi cargo solicitud fundada en el artículo 54, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, a efecto de que se designe al licenciado Luis Raquel Cal y Mayor Franco, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 43 del Estado, tomando en consideración los méritos profesionales y la experiencia de ese profesional letrado en Derecho, mismos que fueron valorados y estimados en su justa dimensión, previo análisis efectuado a la documentación relativa y requisitos legales realizado por la Dirección de Archivo General y Notarías del Estado.

Derivado de todo lo anterior y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 44, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, 32, párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, en relación con lo dispuesto por el artículo 54, del mismo ordenamiento legal, 3°, fracción XI, y 51, del Reglamento de la misma Ley, y derivado del análisis del expediente personal que existe en el Archivo General y Notarías del Estado, dependiente del Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, el Ejecutivo a mi cargo ha considerado conveniente designar al licenciado Luis Raquel Cal y

Mayor Franco, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 43 del Estado, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Por los fundamentos y consideraciones antes expuestas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien expedir el siguiente:

Acuerdo por el que se designa al licenciado Luis Raquel Cal y Mayor Franco, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 43 del Estado, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, cuya titularidad está a cargo del licenciado Luis Raquel Cal y Mayor Gutiérrez

Primero.- Se designa al licenciado Luis Raquel Cal y Mayor Franco, Notario Adjunto de la Notaría Pública número 43 del Estado, cuya titularidad está a cargo del licenciado Luis Raquel Cal y Mayor Gutiérrez, con residencia en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Segundo.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Tercero.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo una sola vez en el Periódico Oficial.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de enero del año dos mil doce.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Carlos Octavio Castellanos Mijares, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.

Publicación No. 3246-A-2012-D

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 5°, 8°, 32, párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autenticar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para crear Notarías, otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como Titular de una Notaría vacante o de nueva creación a cualquier profesional del Derecho, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la citada Ley, atendiendo a sus antecedentes curriculares, su experiencia, capacidad y eficiencia para ejercer la función notarial.

Ahora bien, el licenciado Miguel Ángel Robles Gutiérrez, presentó al Titular del Ejecutivo Estatal, solicitud para obtener la Patente de Notario Público en el Estado, anexando los documentos que acreditan su experiencia, capacidad y eficiencia para desempeñar la función notarial y una vez que ha sido analizada está, tomando en cuenta la experiencia laboral que ha desarrollado el citado profesionista, cumplimentándose con ello lo dispuesto por el artículo 32 párrafo segundo, de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas.

Derivado de lo anterior y en virtud del análisis realizado a la documentación del licenciado Miguel Ángel Robles Gutiérrez, se estima procedente expedir la Patente de Notario Público del Estado al antes mencionado profesionista, toda vez que, resulta necesario cubrir la demanda del servicio notarial en la ciudad de Salto de Agua, Chiapas, debido a que se encuentra vacante, en virtud de la reubicación de quien fuera su titular, y por ende a las necesidades de fe pública que se requieren en esa circunscripción, es procedente y acorde a las necesidades requeridas, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; y 5°, 8°, 32 párrafo segundo, 46 y

demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se otorga la titularidad de la Notaría Pública número 84 del Estado, con residencia en la ciudad de Salto de Agua, Chiapas, y se expide la patente como Notario Titular de dicha Notaría al licenciado Miguel Ángel Robles Gutiérrez

Primero.- Se otorga la titularidad de la Notaría Pública número 84 del Estado, con residencia en la ciudad de Salto de Agua, Chiapas al licenciado Miguel Ángel Robles Gutiérrez.

Segundo.- Se expide la Patente de Notario Público del Estado de Chiapas, al ciudadano licenciado Miguel Ángel Robles Gutiérrez, para que realice el ejercicio del notariado como Notario Titular de la Notaría Pública número 84 del Estado.

Tercero.- Se determina que para el inicio de sus funciones, deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos a la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente y en razón de la residencia de la notaría.

Cuarto.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comuniqué el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Quinto.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los cinco días del mes de marzo del año dos mil doce

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.- Rúbricas.

Publicación No. 3246-A-2012-E

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 44, fracción XIII, y 47 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, 4°, 5°, 8°, 32 último párrafo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas; y,

Considerando

El ejercicio del notariado es una función de orden público a cargo del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, quien la delega a profesionales del Derecho, en virtud de la Patente que para tal efecto les otorga, denominándolos Notarios, los cuales se encuentran investidos de fe pública para autenticar y dar forma a los instrumentos en los que se consignan actos o hechos jurídicos.

La Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, es el instrumento jurídico que regula el ejercicio de la función notarial, y en el que se proveen los mecanismos y procedimientos para otorgar, modificar y revocar la Patente de Notario expedida por el Ejecutivo del Estado, así como las sanciones que a éstos aplican, los derechos y obligaciones que les asisten, además de establecer las formas en que éstos deben llevar a cabo su actuación.

Dicho ordenamiento legal, en el párrafo segundo, del artículo 32, otorga al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la facultad de nombrar como Titular de una Notaría vacante o de nueva creación a cualquier profesional del Derecho, sin los requisitos que exige el artículo 30, de la citada Ley, atendiendo a sus antecedentes curriculares, su experiencia, capacidad y eficiencia para ejercer la función notarial.

Ahora bien, mediante escrito de fecha 3 tres de febrero del año en curso, el licenciado Juan José Rueda Aguilar, presento al Titular del Ejecutivo Estatal, solicitud para obtener la Patente de Notario en el Estado, anexando documentos que acreditan su experiencia, capacidad y eficiencia para desempeñar la función notarial y una vez que se ha analizado, tomando en cuenta la experiencia laboral que ha desarrollado el citado profesionista y que su trayectoria lo acredita como perito en la materia, cumpliéndose con ello lo dispuesto en el artículo 32 párrafo segundo, de la Ley del Notariado del Estado, se estima procedente expedir la Patente de Notario Público del Estado al licenciado Juan José Rueda Aguilar.

Derivado de lo anterior, y atendiendo al informe de la Dirección de Archivo General y Notarías del Estado, dependiente del Instituto de la consejería Jurídica y de Asistencia Legal en que se señala que, en la ciudad de Berriozábal, Chiapas, el incremento de la población en los últimos años ha sido notable y por ende las necesidades de fe pública con relación a los diversos negocios que se llevan a cabo en esa circunscripción, es necesario contar con una nueva Notaría Pública que cubra las expectativas de la población, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 5° y 8°, de la Ley Orgánica de la Administración

Pública del Estado de Chiapas; y 5°, 8°, 32 párrafo segundo, 46 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Chiapas, el Ejecutivo a mi cargo tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo por el que se crea la Notaría Pública número 140 del Estado, con residencia en la ciudad de Berriozábal, Chiapas, y se otorga la Patente como Titular de dicha Notaría Pública del Estado al licenciado Juan José Rueda Aguilar

Primero.- Se crea la Notaría Pública número 140 del Estado, con residencia en la ciudad de Berriozábal, Chiapas.

Segundo.- Se expide la patente de Notario Público número 140 del Estado, con residencia en la ciudad de Berriozábal, Chiapas al ciudadano licenciado Juan José Rueda Aguilar, para que realice el ejercicio del Notariado como Titular de dicha Notaría Pública.

Tercero.- Se determina que para el inicio de sus funciones deberá depositar ante la Secretaría de Hacienda, el fondo de garantía que se establezca para tal efecto, en términos de lo dispuesto por los artículos 259, 260, 261 y demás relativos de la Ley del Notariado para el Estado de Chiapas, cuyo monto se le notificará oportunamente, previo estudio relativo al área geográfica correspondiente, en razón de la residencia de la Notaría.

Cuarto.- Se instruye al Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal para que comunique el contenido del presente Acuerdo a los titulares de las Direcciones de Archivo General y Notarías, y del Registro Público de la Propiedad y de Comercio. Así como al Consejo Estatal de Notarios y al Colegio Regional que corresponda.

Quinto.- El Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en mérito de las atribuciones que la Ley le confiere, proveerá lo conducente para el debido cumplimiento y efectos legales del presente Acuerdo.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Dado en el Palacio de Gobierno, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los trece días del mes de febrero del año dos mil doce.

Juan Sábines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
Gisela Ruiz Burguete, Consejero Jurídico del Gobernador.- Rúbricas.



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

JOSE ALONSO CULEBRO DIAZ
SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
DIRECTOR DE LEGALIZACION Y PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

TEL: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

